



Universidad Nacional de Lanús

094/02

Lanús, 10 OCT 2002

VISTO, el Acta de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, del 17 de Septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO

Que en dicha reunión la mencionada Comisión consideró y aprobó modificar el artículo 31 del Reglamento Académico, aprobado por Resolución el Consejo Superior N° 48/00;

Que la modificación referida consiste en: 1) cambiar la redacción actual del inciso c) del artículo mencionado, a los efectos de que en el caso de haber sido reprobado 4 (cuatro) veces en un año lectivo, en exámenes finales, se pierda la regularidad sólo si no se han aprobado, al menos, 2 (dos) asignaturas en el mismo período; y 2) agregar un nuevo inciso que prevea que en el caso de haber aprobado al menos 2 (dos) asignaturas en el año lectivo y haber sido reprobado 4 (cuatro) veces en igual período, se pueda solicitar la reincorporación;

Que la Secretaría Académica ha considerado esta propuesta y la encuentra adecuada;

Que es atributo del Consejo Superior regular sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 32, inc. f) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo 31 del Reglamento Académico, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 48/00, que quedará redactado del siguiente modo: "Causales de la pérdida de la regularidad: los alumnos perderán automáticamente su condición de tales cuando se encuentren en algunas de las siguientes situaciones: a) haber dejado transcurrir sin justa causa un año lectivo sin aprobar por lo menos dos materias correspondientes a la respectiva carrera;

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

b) haber dejado transcurrir sin justa causa más del doble de los años previstos para la culminación de la respectiva carrera sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de la misma; c) haber sido reprobado 4 veces en un año lectivo y no haber aprobado al menos 2 (dos) asignaturas en el mismo período y d) en el caso de haber aprobado al menos 2 (dos) asignaturas en el año lectivo y haber sido reprobado más de 4 (cuatro) veces en igual período, se podrá solicitar la reincorporación.

Producida la baja, el interesado tendrá derecho a la devolución de su documentación bajo recibo. Se conservará en su legajo un duplicado de dicha documentación. Se considerarán causas justificadas, enfermedad prolongada o cualquier otra circunstancia similar ajena a la voluntad del alumno que reduzca considerablemente sus posibilidades de estudio; o la realización de tareas profesionales o cursos de perfeccionamiento en ambos casos vinculados a su carrera, que hayan impedido u obstaculizado en forma considerable la prosecución de los estudios”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS N° 094/02

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

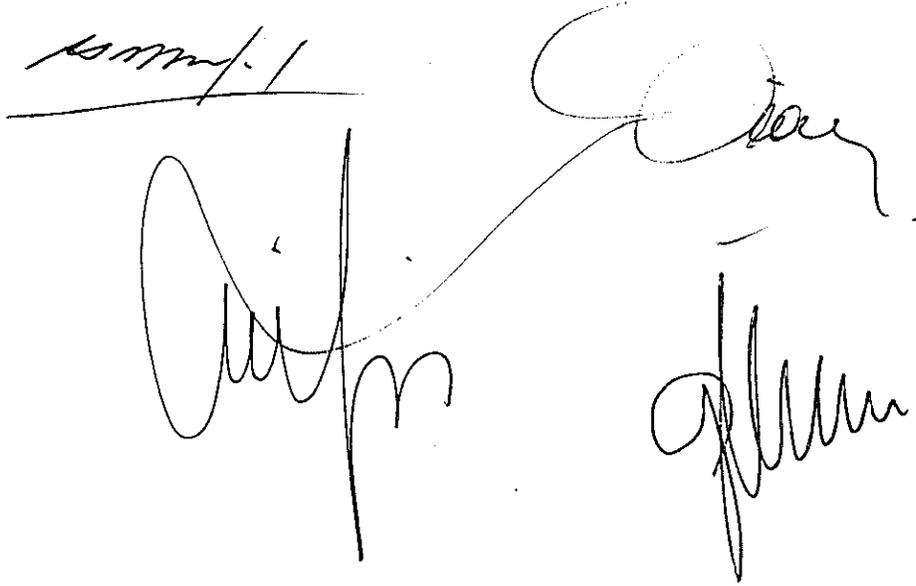
ACTA DE LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002

En la Ciudad de Lanús, a los 17 días del mes de Septiembre de 2002, se reúne la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, con la presencia de la Dra. Mirta Fabris, el Dr. Juan Carlos Geneyro, la Lic. Graciela Giangiacomo y la Lic. Georgina Hernández, y tras analizar los diferentes temas del orden día, concluyó lo siguiente:

- 1) A solicitud de las Direcciones de las Licenciaturas en Economía Empresarial y de Seguridad Ciudadana, se propone modificar el artículo 9 del Reglamento de Prácticas Pre-profesionales en cuanto a posibilitar el inicio de estas prácticas una vez que el alumno haya cursado las asignaturas de los tres primeros años de su carrera.
- 2) Al mismo tiempo, se deja constancia de que la Dirección de la Licenciatura en Gestión Ambiental Urbana retiró su propuesta de modificar el plazo máximo para el cumplimiento de las referidas prácticas. La Comisión entiende que es conveniente mantener criterios flexibles que permitan adecuar el funcionamiento de estas prácticas.
- 3) Con respecto a la propuesta elevada por el Departamento de Desarrollo Productivo y la Dirección de la Licenciatura en Economía Empresarial referida a la modificación de la Cláusula Sexta de la Carta Compromiso, esta Comisión entiende que no puede obviarse la supervisión de la UNLa prevista en el Reglamento vigente.
En lo que se refiere al procedimiento de evaluación de las prácticas pre-profesionales de tipo c), esta Comisión estima que no puede tratarse de un "breve informe", como se sugiere en la propuesta considerada.
No obstante los párrafos precedentes, propone girar esta propuesta al resto de las Direcciones de Departamento y de Carrera para que la analicen y opinen al respecto.
- 4) Sobre la modificación del artículo 31 del Reglamento Académico, se propone modificar el texto actual del inc. c) que dice "haber sido reprobado 4 (cuatro) veces en un año lectivo", por la siguiente redacción: "haber sido reprobado 4 (cuatro) veces en un año lectivo y no haber aprobado al menos 2 (dos) asignaturas en el mismo período" y agregar el siguiente inc. d) "en el caso de haber aprobado al menos 2 (dos) asignaturas en el año lectivo y haber sido reprobado más de 4 (cuatro) veces en igual período, se podrá solicitar la reincorporación".
- 5) Por último, la Comisión solicita al Director de Asuntos Jurídicos que libre oficio a la Dirección de Migraciones para requerir información sobre la documentación

Universidad Nacional de Lanús

necesaria para los estudiantes extranjeros que se quieren incorporar a carreras de grado presenciales.



The image shows several handwritten signatures in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'P. M. M. / 1' written above a horizontal line. Below this line, there are three more distinct signatures: a large, stylized one on the left, a smaller one in the middle, and another on the right. The signatures are fluid and cursive in style.